

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO

EN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20.05.2023, LA SOCIEDAD INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA, APROBÓ Y ACORDÓ POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 13, 44 Y 45 DEL ESTATUTO, ARTÍCULOS QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C.**TÍTULO I****DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y FINES****ARTÍCULO 1: DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**

LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ES UNA COMUNIDAD ACADÉMICA INNOVADORA, QUE FORMA PROFESIONALES EMPRENDEDORES CON ROSTRO HUMANO, A TRAVÉS DE UNA FORMACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CON UNA CLARA CONCIENCIA DE NUESTRO PAÍS COMO REALIDAD MULTICULTURAL. ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. SE ORGANIZA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS DENOMINADA “UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C.” PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN ABREVIADA UCV S. A. C., REGULADA POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

PARA EL PRESENTE ESTATUTO, TODA MENCIÓN AL TÉRMINO UNIVERSIDAD ESTARÁ REFERIDA A LA “UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C.”.

ARTÍCULO 2: DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

1. REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS MODALIDADES QUE LA LEY PERMITA Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONTINUAS, Y COMPLEMENTARIAS;
2. REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS;
3. ESTABLECER FILIALES UNIVERSITARIAS Y CAMPUS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO;
4. CREAR LA ESCUELA DE POSGRADO CON ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS;
5. EDITAR, PUBLICAR Y COMERCIALIZAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE APOYE EL PROCESO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA, PRESENTADO EN MEDIOS IMPRESOS, MAGNÉTICOS, DIGITALES O VIRTUALES.
6. PROMOVER LA CREACIÓN, Y GESTIONAR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, DENTRO Y FUERA DEL PERÚ; ASÍ COMO UNA AGENCIA EVALUADORA DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA;
7. PROMOVER Y DESARROLLAR LA PRÁCTICA LIBRE DEL DEPORTE, Y DE ALTO RENDIMIENTO; ASI COMO EL ESPARCIMIENTO EN GENERAL;
8. REPRESENTAR Y AUSPICAR INSTITUCIONES LIGADAS AL DEPORTE Y LA CULTURA;
9. PLANIFICAR Y EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL PARA LA EDIFICACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD;
10. PRESTAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL;
11. PRODUCIR Y COMERCIALIZAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE GENEREN LOS CENTROS PRODUCTIVOS / EMPRESARIALES O UNIDADES EJECUTORAS DE LA SOCIEDAD;
12. EXPLOTAR SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN;
13. DISEÑAR Y REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN O PROYECCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA;
14. GESTIONAR PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL;
15. CREAR O PARTICIPAR COMO SOCIO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS;
16. PROMOVER, CREAR, Y GESTIONAR INSTITUCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD;
17. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL;
18. CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN;
19. CREAR CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y CENTROS DE INNOVACIÓN;

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

20. GENERAR PATENTES Y REALIZAR TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA;
21. GESTIONAR ALIANZAS CON UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA IMPLEMENTAR, MEJORAR Y DESARROLLAR MODELOS INNOVADORES DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CALIDAD, BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ SER TITULAR DE TODA CLASE DE DERECHOS, ASUMIR TODO TIPO DE OBLIGACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE COADYUVEN A SU OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 3: DEL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD

EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD QUEDA FIJADO EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES O CAMPUS Y LOCALES, OFICINAS DE ENLACE O ESTABLECIMIENTOS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y EN EL EXTRANJERO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

LA UNIVERSIDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA. EL PRESENTE ESTATUTO DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA QUE ADOPTA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 5: DE LOS PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1. CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA NORMATIVO, DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO, COMO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO.
2. BUSCAR LA CALIDAD A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA;
3. LA AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DE LA DIGNIDAD HUMANA;
4. BUSCAR LA VERDAD, ASÍ COMO LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES;
5. PRIORIZAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN, EXTENSIÓN, BIENESTAR Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
6. PROMOVER EL PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL, INCLUSIÓN Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LA DEMOCRACIA INSTITUCIONAL Y A LOS FINES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD;
7. RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA, FOMENTANDO LA MERITOCRACIA;
8. PROMOVER EL ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN, LA CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE LA CONFORMAN;
9. PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO DEL PAÍS;
10. EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE;
11. LA INTERNACIONALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6: DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD

LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON:

1. CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA CULTURA UNIVERSAL Y ARTÍSTICA DE LA HUMANIDAD, CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO, AFIRMANDO PREFERENTEMENTE LOS VALORES NACIONALES, EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL;
2. FOMENTAR, DIRIGIR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FOMENTANDO LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA;
3. FORMAR PROFESIONALES EMPRENDEDORES, CON ROSTRO HUMANO, Y CIUDADANOS RESPONSABLES, CON BASE HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DEL PAÍS Y DEL MUNDO;
4. EXTENDER SU ACCIÓN, CONOCIMIENTOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL;
5. CONSTITUIR UN ESPACIO ABIERTO PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA QUE PROPICIE EL APRENDIZAJE PERMANENTE, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE REALIZACIÓN INDIVIDUAL Y MOVILIDAD SOCIAL CON EL FIN DE FORMAR CIUDADANOS QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA SOCIEDAD Y SEAN PROMOTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DEMOCRACIA, EL ESTADO CONSTITUCIONAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PAZ;
6. PROMOVER, GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A LA COMUNIDAD, PROPORCIONANDO LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD;
7. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES;
8. ANALIZAR LAS TENDENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, Y REFLEXIONAR SOBRE SU IMPACTO; CONTRIBUYENDO A LA DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD;
9. PROMOVER LABORES DE PREVISION, ALERTA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES QUE PUEDAN AFECTAR EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DE NUESTRO PAÍS;

10. PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA PROPUESTA, DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES;
11. PROMOVER LA PROPUESTA, DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE;
12. PROMOVER LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y RECURSOS CON LOS DE LA COMUNIDAD, CONVIRTIÉNDOSE EN CENTRO DE ACCIONES LOCALES Y PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL;
13. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

ARTÍCULO 7: DEL APOYO ESTUDIANTIL

LA UNIVERSIDAD BRINDARÁ, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, PROGRAMAS DE APOYO ECONÓMICO ESTUDIANTIL: BECAS Y ESCALA DE PENSIONES DIFERENCIADA DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

TÍTULO II**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES****ARTÍCULO 8: DEL CAPITAL SOCIAL**

EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.482'413,200.00), REPRESENTADO POR CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (4'824,132) ACCIONES DE CIEN Y 00/100 SOLES (S/./100.00) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS."

ARTÍCULO 9: LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA

LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO DEL APOORTE QUE LE CORRESPONDE, DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE ES TITULAR. LOS SOCIOS NO RESPONDEN PERSONALMENTE POR LAS DEUDAS SOCIALES.

ARTÍCULO 10: DE LAS ACCIONES

LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONADOS. UN MISMO TÍTULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. LOS TÍTULOS SERÁN FIRMADOS POR DOS DIRECTORES.

TÍTULO III**DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD****ARTÍCULO 11: DE LOS SOCIOS FUNDADORES**

SE RECONOCE A LOS SOCIOS FUNDADORES, ADEMÁS DE LOS DERECHOS QUE LES RECONOCE LA LEY UNIVERSITARIA DE CONDUCIR Y GESTIONAR LA UNIVERSIDAD QUE FUNDARON, LAS PRERROGATIVAS SIGUIENTES:

1. VELAR POR LA SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS, DENTRO DE SU MARCO AXIOLÓGICO;
2. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD;
3. PROMOVER Y VINCULAR A LA UNIVERSIDAD CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;
4. PROPONER, A LOS ÓRGANOS COMPETENTES, EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD;
5. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS;
6. PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE CUALQUIER NATURALEZA.

ARTÍCULO 12: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD SON:

ÓRGANOS SOCIETARIOS

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. GERENCIA GENERAL
 - 3.1. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - 3.2. GERENCIA DE MARCA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ÓRGANOS UNIVERSITARIOS

1. CONSEJO UNIVERSITARIO
2. RECTORADO
3. VICERECTORADO ACADÉMICO,
4. VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
5. VICERECTORADO DE LA CALIDAD,
6. VICERECTORADO DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
7. SECRETARÍA GENERAL

8. DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE, FILIALES O CAMPUS
EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 13: DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD CUENTA ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

*

ÓRGANOS DE APOYO

1. SECRETARÍA GENERAL
2. TRIBUNAL DE HONOR INSTITUCIONAL
3. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
4. DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
5. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
6. COMITÉ DE NORMAS

ÓRGANOS DE ASESORÍA

1. PRESIDENCIA EJECUTIVA
2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
3. CONSEJO CONSULTIVO
4. COMITÉ FINANCIERO
5. COMITÉ DE TERCERA MISIÓN

ÓRGANOS DE CONTROL

1. ÓRGANO DE CONTROL [INSTITUCIONAL](#)

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

1. FACULTADES
2. ESCUELAS PROFESIONALES
3. ESCUELA DE POSGRADO
4. UCV VIRTUAL
5. PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
6. PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACIÓN
7. PROGRAMA DE FORMACIÓN [PROFESIONAL PARA PERSONAS CON EXPERIENCIA LABORAL](#)
8. PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA
9. CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN DOCENTE
10. CENTRO DE EMPRENDIMIENTO
11. [DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA](#)
12. [DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y EMPLEABILIDAD](#)
13. REGISTROS ACADÉMICOS
14. [DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN](#)
15. COMISIÓN ESPECIAL DE LICENCIAMIENTO

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

1. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA
2. CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS
3. CENTRO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
4. CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
5. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
6. CENTRO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL
7. INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

1. DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
2. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
3. DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE
4. DIRECCIÓN DE CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE
5. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE LA CALIDAD

1. DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
2. DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
3. DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
4. DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
5. DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CALIDAD

ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

1. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2. GERENCIA DE MARCA
3. DIRECCIÓN DE CENTROS EMPRESARIALES
4. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
5. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ÓRGANOS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
2. DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ALUMNO
3. DIRECCIÓN DE TESORERÍA
4. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

ÓRGANOS DE LA GERENCIA DE MARCA

1. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
2. DIRECCIÓN DE MARKETING
3. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: SEDE, FILIALES O CAMPUS

1. DIRECCIONES GENERALES DE CAMPUS

LOS REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTORADO, VICERRECTORADOS, DIRECCIONES GENERALES DE LA SEDE, FILIALES O CAMPUS, ÓRGANOS DE APOYO, ÓRGANOS DE ASESORÍA, ÓRGANO DE CONTROL, ÓRGANOS DE LOS VICERRECTORADOS, Y ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL, SE REGULARÁN ADEMÁS DE LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL.

TÍTULO IV**ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN****CAPÍTULO I****DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS****ARTÍCULO 14: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE, ADEMÁS DEL LUGAR DE LA SEDE SOCIAL, EN CUALQUIER CIUDAD DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO 15: DE LAS REUNIONES OBLIGATORIAS

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 16: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ADICIONALMENTE LE COMPETEN LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.
2. DESIGNAR, REVOCAR O DECLARAR LA VACANCIA, SEGÚN CORRESPONDA, DEL RECTOR, VICERRECTORES, GERENTES, DECANOS, Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, DIRECTORES DE ESCUELA, JEFES DE ESCUELA, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIO GENERAL, Y DEMÁS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD.
3. APROBAR LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO.
4. APROBAR LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE MODALIDAD, CAMBIO DE LOCACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, FILIALES, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, PROGRAMAS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN. LA CREACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZARÁ, A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ASÍ COMO UNA AGENCIA EVALUADORA DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
5. DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD, O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, CON CARGO A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
6. APROBAR EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FILIALES Y CAMPUS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

7. RATIFICAR LOS CURRÍCULOS DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
8. DESIGNAR Y SEPARAR A LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD; CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES; SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; LIMITAR Y RENOVAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO.
9. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA LEY UNIVERSITARIA ESTABLECE PARA LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.
10. DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAL.
11. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL; ASÍ COMO EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO.
12. ORDENAR AUDITORÍAS.
13. APROBAR LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PROPUESTAS POR LAS ÁREAS COMPETENTES.
14. APROBAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO, EL PLAN DE INVERSIONES, EL PRESUPUESTO GENERAL Y EL FLUJO DE CAJA DE LA UNIVERSIDAD.
15. APROBAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE INGRESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS REMITIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
16. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS DIRECTORES GENERALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 17: DE LAS CONVOCATORIAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ASIMISMO, SE CELEBRARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LA CONVOQUE EL GERENTE GENERAL POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, POR ESTABLECERLO EL ESTATUTO, POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL, O POR SOLICITARLO UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DEBIENDO INDICAR LA AGENDA A TRATAR.

ARTÍCULO 18: DE LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA

LA JUNTA GENERAL ES CONVOCADA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, O TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, QUE CONTENGAN EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. LA CONVOCATORIA DEBE REALIZARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE TRES DÍAS TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS. PUEDE CONSTAR EN EL AVISO DE CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. LAS SESIONES NO PRESENCIALES PODRÁN SER CONVOCADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN O A TRAVÉS DE LOS DEMÁS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 19: DE LA PRIMERA CONVOCATORIA

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN LA QUE SE TRATE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO; EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; O LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA DE, POR LO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

ARTÍCULO 20: DE LAS SESIONES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES

LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, CON LA MISMA VALIDEZ QUE LAS SESIONES PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, GARANTIZANDO LA IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO DE SUS MIEMBROS Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN, SIENDO SU CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL QUE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY LE CORRESPONDA CONVOCARLA O PRESIDIRLA.

LAS ACTAS DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR ESCRITO O DIGITALMENTE POR QUIENES ESTÁN OBLIGADOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O EL PRESENTE ESTATUTO, E INSERTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE. ESTAS PODRÁN ESTAR ALMACENADAS, ADICIONALMENTE, EN MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DEL SOPORTE, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

ARTÍCULO 21: DE LA PRESIDENCIA Y ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

LA JUNTA GENERAL ESTARÁ PRESIDIDA POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO.

LA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ, PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTÍCULO 22: DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

LAS FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ DE LAS ACTAS SE RIGEN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO NO PRESENCIAL, EN SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE FIRMA DIGITAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR, O POR MEDIO ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 23: DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, CALIDAD, Y BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ CONFORMADO POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE
2. LOS VICERRECTORES
3. LOS DECANOS
4. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
5. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
6. EL GERENTE GENERAL
7. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, EL MISMO QUE DEBE SER DEL ÚLTIMO AÑO DE CARRERA.
8. UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS
9. DOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
10. UN REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES GENERALES

EL SECRETARIO GENERAL ASISTE A LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO.

ARTÍCULO 24: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. PODRÁ REUNIRSE EN LA SEDE CENTRAL O LAS FILIALES. LAS SESIONES PODRÁN SER PRESENCIALES O VIRTUALES. LAS SESIONES VIRTUALES TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ QUE LAS SESIONES PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR, GARANTIZANDO LA IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO DE SUS MIEMBROS Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LA SESIÓN.

LA CONVOCATORIA SE HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, CONTENIENDO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO.

LAS ACTAS DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR ESCRITO O DIGITALMENTE POR QUIENES ESTÁN OBLIGADOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, E INSERTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE. ESTAS PODRÁN ESTAR ALMACENADAS, ADICIONALMENTE, EN MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN DEL SOPORTE, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

EL RESUMEN DEL ACTA DE LAS SESIONES SERÁ FIRMADO POR EL RECTOR Y EL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 25: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. APROBAR Y CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES ELEVADOS POR LAS FACULTADES Y POR LA ESCUELA DE POSGRADO;
2. RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS;
3. OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y DESIGNAR A LOS DOCENTES EMÉRITOS, HONORARIOS, INVESTIGADORES, INVITADOS Y VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD;
4. APROBAR LOS CURRÍCULOS DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS;
5. AUTORIZAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE INGRESO, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN A LA DOCENCIA ORDINARIA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, Y REMITIR LOS RESULTADOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN;
6. APROBAR EL MODELO EDUCATIVO PROPUESTO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO;
7. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, FILIALES, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, PROGRAMAS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN; ASIMISMO, LA CREACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES;
8. APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO E INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD. ASIMISMO, SEÑALAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD;
9. APROBAR LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LO ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN, CALIDAD, BIENESTAR Y

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

- RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA;
10. REVISAR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD SEMESTRALMENTE, Y APROBAR EL PLAN DE MEJORAS;
 11. REVISAR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y APROBAR EL PLAN DE MEJORAS
 12. RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES Y EGRESADOS QUE IMPONGA EL RECTOR.

CAPÍTULO III**DE LA GERENCIA GENERAL****ARTÍCULO 26: DE LA GERENCIA GENERAL**

LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA GERENCIA GENERAL ES RESPONSABLE DE DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONDUCIR LOS PROCESOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, QUE GARANTICEN SERVICIOS DE EXCELENCIA Y PERTINENCIA; LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE GERENCIA GENERAL, ESTARÁN DETERMINADOS POR EL ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 27: DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL

CORRESPONDE A LA GERENCIA GENERAL LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

1. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE LÍNEA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE MARCA, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN DE CENTROS EMPRESARIALES, Y DIRECCIONES GENERALES.
2. ELEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO Y LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.
3. GESTIONAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y CONTROLAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN OPERATIVO DE LA UNIVERSIDAD APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
4. CONDUCIR ACCIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
5. PRESENTAR LOS INFORMES DE REINVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA.
6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
7. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO SEA INVITADO.
8. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
9. CELEBRAR CONTRATOS LABORALES, DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATOS DE SUPERFICIE.
10. CELEBRAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.
11. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO VENCIDO, Y LA MEMORIA ANUAL DEL RECTOR PREVIAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
12. VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
13. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO;
14. DISPONER LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA.
15. REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PARCIALES DE LA UNIVERSIDAD QUE ELABORA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.
16. DESIGNAR A LAS JEFATURAS O RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO EN LA SEDE, FILIAL O CAMPUS, CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES LABORALES:

17. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
18. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.
19. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD.
20. PROPONER LAS POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN:

21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIALES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS, DEL MINISTERIO PÚBLICO; DE REGISTROS PÚBLICOS, DE LA SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. ASÍ MISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y ABSOLVERLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS, O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA, INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL, ASÍ COMO REASUMIRLAS. ESTAS FACULTADES SON TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE COMO PARA LOS QUE SE INICIEN EN EL FUTURO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

22. SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.
23. PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR.

FACULTADES MERCANTILES: ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO GENERAL, EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA:

24. SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO.
25. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES.
26. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
27. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIROS), "ADVANCE ACCOUNTS", CRÉDITO DOCUMENTARIO, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARÉS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR, ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO BANCARIO. ASIMISMO, LA CESIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CRÉDITOS EN GENERAL.
28. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING; LEASE BACK, FIDEICOMISO, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO.
29. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES.
30. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA.
31. SOLICITAR Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES, COMO FIANZAS O AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.
32. COMPRAR, VENDER Y DONAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
33. DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
34. CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A ÉL.
35. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.
36. EN EL CASO DE LETRAS Y PAGARÉS: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, PRORROGAR, PROTESTAR, AFECTAR, COBRAR.
37. EN EL CASO DE CHEQUES: GIRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, COBRAR.
38. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COMPRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
39. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.
40. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL. LA FACULTAD DE GIRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA PODRÁ SER EJERCIDA TAMBIÉN CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO ESPECIAL DE LA SEDE CENTRAL Y EN LAS FILIALES CON EL APODERADO DE CADA UNA DE ELLAS.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER ADEMÁS TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EL ESTATUTO, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O EL RECTOR.

ARTÍCULO 28: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES EL ÓRGANO DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL, DE LAS DIRECCIONES DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TESORERÍA, LOGÍSTICA, Y PATRIMONIO, PARA VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DICHAS DIRECCIONES.

ARTÍCULO 29: GERENCIA DE MARCA

LA GERENCIA DE MARCA ES EL ÓRGANO DE LÍNEA DE LA GERENCIA GENERAL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL, DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIONES, MARKETING, Y ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, PARA VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DICHAS DIRECCIONES.

CAPÍTULO IV**DEL RECTOR****ARTÍCULO 30: DEL RECTOR**

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY UNIVERSITARIA Y DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 31: ATRIBUCIONES DEL RECTOR

EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. EJECUTAR LAS POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
2. PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS;
3. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES Y EL GERENTE GENERAL;
4. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: LICENCIAMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN;
5. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
6. DIRIGIR CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES Y EL GERENTE GENERAL EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;
7. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL;
8. HACER CUMPLIR LAS LEYES, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, PROYECTOS DE DESARROLLO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UNIVERSIDAD;
9. EJERCER EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS;
10. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS RELACIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL;
11. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, CUANDO SEA INVITADO;
12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIALES, MILITARES, POLÍTICAS, TRIBUTARIAS, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE REGISTROS PÚBLICOS, DE LA SUNAT, ESSALUD, ONP, INDECOPI, SUNEDU, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. ASÍ MISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES; INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA Y PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIRLA. ESTAS FACULTADES SON TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE COMO PARA LOS QUE SE INICIEN EN EL FUTURO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
13. CELEBRAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, INTERNACIONALES U OTROS SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIVERSIDADES;
14. DESIGNAR LAS JEFATURAS DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, BIENESTAR Y DE LA CALIDAD EN LA SEDE, FILIAL O CAMPUS, QUE NO SEA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
15. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA LEY Y EL REGLAMENTO GENERAL, O QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, O EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 32: DE LOS REQUISITOS PARA SER RECTOR

PARA SER DESIGNADO RECTOR SE REQUIERE:

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO AÑOS EN LA CATEGORÍA;
3. TENER EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO;
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

ARTÍCULO 33: DE LA RESPONSABILIDAD DEL RECTOR

EL RECTOR RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL RECTOR, ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA JUNTA GENERAL;
2. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
3. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CUANDO CORRESPONDA.

CAPÍTULO V**DE LOS VICERRECTORADOS****ARTÍCULO 34: DE LOS VICERRECTORADOS**

LA UNIVERSIDAD TIENE CUATRO VICERRECTORADOS:

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO;
2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
3. VICERRECTORADO DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.
4. VICERRECTORADO DE LA CALIDAD

LOS VICERRECTORADOS APOYAN AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 35: REQUISITOS PARA SER VICERRECTOR

PARA SER VICERRECTOR SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE RECTOR.

EN CASO DE LICENCIA, IMPEDIMENTO O VACANCIA DEL RECTOR LO REEMPLAZA EL VICERRECTOR ACADÉMICO EN PRIMERA PRECEDENCIA Y EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN SEGUNDA PRECEDENCIA Y EL VICERRECTOR DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO EN TERCERA PRECEDENCIA.

SUBCAPÍTULO I**DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO****ARTÍCULO 36: DE LAS FUNCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 37: DEL CONSEJO DE FACULTAD

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO Y LA LEY. ESTA INTEGRADO POR: EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE, LOS DIRECTORES DE ESCUELA, UN DOCENTE, UN ESTUDIANTE, Y UN GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES EL DECANO EJERCE EL VOTO DIRIMENTE. SUS ATRIBUCIONES SE REGULAN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁN DESARROLLADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 38: DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES BÁSICAS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA DEDICADAS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, SON DIRIGIDAS POR LOS DECANOS Y ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SUS FUNCIONES SE REGULAN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 39: DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

LOS DECANOS SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN SON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY UNIVERSITARIA, Y SUS ATRIBUCIONES SE REGULAN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 40: DE LA ESCUELA PROFESIONAL

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ENCARGADA DEL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES, POSGRADO, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIPLOMADOS, LAS ESCUELAS PROFESIONALES SON DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA

EN LA SEDE, FILIAL O CAMPUS LAS LABORES ACADÉMICAS ESTARÁN A CARGO DE UN JEFE DE ESCUELA PROFESIONAL. PARA SER JEFE SE REQUIERE TENER COMO MÍNIMO EL GRADO DE MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD O AFÍN.

LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA Y DE LOS JEFES DE ESCUELA PROFESIONAL SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 41: DE LA ESCUELA DE POSGRADO

LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA UNIDAD ACADÉMICA DEL MÁS ALTO NIVEL EN LA UNIVERSIDAD, DESTINADA A LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES. SUS ESTUDIOS CONDUCEN A LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR; DIPLOMADOS Y POSTDOCTORADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43º DE LA LEY UNIVERSITARIA.

LA ESCUELA DE POSGRADO ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO.

ARTÍCULO 42: DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO ES DIRIGIDO POR EL DIRECTOR, E INTEGRADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO, EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Y LOS DECANOS DE LAS FACULTADES. SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 43: LA DIRECCIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

LA DIRECCIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE GESTIONA, SUPERVISA Y EVALÚA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD A SU CARGO.

ARTÍCULO 44: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON EXPERIENCIA LABORAL

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON EXPERIENCIA LABORAL ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE GESTIONA, SUPERVISA Y EVALÚA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR. [COMERCIALMENTE, ESTE PROGRAMA PODRÁ OFERTARSE COMO SISTEMA UNIVERSITARIO BASADO EN LA EXPERIENCIA \(SUBE\)](#)

ARTÍCULO 45: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

LAS FUNCIONES SE REGULAN EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 46: DEL PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACIÓN

LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACIÓN ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE GESTIONA, SUPERVISA Y EVALÚA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA TITULACIÓN A SU CARGO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR. DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 47: DE LA UCV VIRTUAL

LA UCV VIRTUAL ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE GESTIONA, SUPERVISA Y EVALÚA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES Y LA ESCUELA DE POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 48: DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR, IMPLEMENTAR, Y GESTIONAR LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 49: DE LOS REGISTROS ACADÉMICOS

REGISTROS ACADÉMICOS ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE GESTIONAR LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, DESDE SU INGRESO HASTA SU EGRESO, ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 50: DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 51: DEL CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN DOCENTE

EL CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN DOCENTE ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ENCARGADO DE MEJORAR Y FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES, DESDE SU INGRESO Y DURANTE SU PERMANENCIA. DESARROLLA METODOLOGÍAS, ENFOQUES Y HERRAMIENTAS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE INNOVADORAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, PROMOVRIENDO LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR PERMANENTEMENTE EL PROCESO EDUCATIVO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 52: DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, ENCARGADO DE PROMOVER LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, DESARROLLAR EL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y ORIENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 53: DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y EMPLEABILIDAD

LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y EMPLEABILIDAD ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE OBTENER INFORMACION ACTUALIZADA Y VERAZ DE LOS GRADUADOS Y MANTENER LA VINCULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD, OBTENER INFORMACIÓN PARA

FACILITAR LA BÚSQUDA DE OFERTAS LABORALES, Y CONTRIBUIR EN LA OBTENCIÓN DE UNIDADES RECEPTORAS PARA LAS PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 54: DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LICENCIAMIENTO

LA COMISIÓN ESPECIAL DE LICENCIAMIENTO ES PRESIDIDA POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, ENCARGADA DE PLANIFICAR, ORIENTAR, REVISAR Y CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, PARA LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA, LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS, Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA.

SUBCAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 55: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 56: DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, Y LA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 57: DEL CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS

EL CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN; TIENE COMO PROPÓSITO DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA SER CALIFICADOS COMO INVESTIGADORES POR CONCYTEC, ASÍ COMO FORTALECER LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS DE LOS INVESTIGADORES CALIFICADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONCYTEC. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 58: DEL CENTRO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA CULTURA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD. VALIDA, VERIFICA Y ASEGURA QUE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS SE ENMARQUEN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN. REGISTRA, ACTUALIZA Y MANTIENE EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL. GESTIONA Y DESARROLLA UN PROGRAMA DE TITULACIÓN PARA BACHILLERES O EGRESADOS. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 59: DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE GESTIONAR LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD, PROMOVER LA GENERACIÓN Y EL REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS, INTEGRA LA UNIVERSIDAD CON LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 60: DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE FOMENTAR LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. ADMINISTRA EL REGISTRO DE INVESTIGADORES Y LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES. IMPLEMENTA Y GESTIONA LOS OBSERVATORIOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 61: DEL CENTRO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LA UNIVERSIDAD. PRODUCE, GESTIONA Y DIFUNDE LOS CONOCIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, ARTE Y CULTURA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. GESTIONA LOS COMITÉS EDITORIALES DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 62: DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN SON LAS UNIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ESPECIALIZADA. ESTÁN COMPUESTOS POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS, E INTEGRADOS POR DOCENTES RECONOCIDOS COMO INVESTIGADORES POR EL CONCYTEC, Y LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN. SON DIRIGIDOS POR UN DIRECTOR.

SUBCAPÍTULO III

DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 63: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 64: DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE GESTIONAR ACCIONES DE APOYO SOCIAL Y ECONÓMICO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES, SUS FAMILIAS, ASÍ COMO A PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE; SE CONSIDERA LA ADMINISTRACIÓN DE CATEGORÍAS DE PENSIONES DIFERENCIADAS Y BECAS, BAJO CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO, LABORAL, DEPORTIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, ASÍ COMO DE SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR

ARTÍCULO 65: DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE GESTIONAR EL PROGRAMA DE SALUD FÍSICA Y MENTAL DIRIGIDO A ESTUDIANTES, SUS FAMILIAS, ASÍ COMO A PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE; BAJO UN ENFOQUE PREVENTIVO - PROMOCIONAL. COORDINA ACCIONES CON LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO A FIN DE EXTENDER SU INFLUENCIA AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR

ARTÍCULO 66: DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE ACCIONES DESTINADAS A ACOMPAÑAR Y OFRECER AL ESTUDIANTE HERRAMIENTAS DEL ÁMBITO PSICOPEDAGÓGICO, Y ORIENTARLOS A TRAVÉS DE LOS GUÍAS UCV DURANTE EL PROCESO DE ADAPTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 67: DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PLANIFICAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EN LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIENDO Y VALORANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL. GESTIONA PROGRAMAS DE RECREACIÓN, ASÍ COMO DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA LIBRE DEL DEPORTE Y DE ALTA COMPETENCIA, ORIENTADAS A CONTRIBUIR A LA MEJORA DEL DESARROLLO HUMANO DE LOS DESTINATARIOS DE SUS SERVICIOS. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 68: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER, DISEÑAR Y EVALUAR PROYECTOS QUE PLASMAN EL COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN, EXTENSIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INSPIRADOS EN SU MARCO AXIOLÓGICO; PARA ELLO IMPLEMENTA EL PROGRAMA VALLEJO EN LA COMUNIDAD Y OTROS, DE ACUERDO A NECESIDADES IDENTIFICADAS. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

SUBCAPÍTULO IV

DEL VICERRECTORADO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 69: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTOR DE LA CALIDAD:

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICERRECTORADO DE LA CALIDAD SE ENCUENTRAN REGULADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 70: DE LA DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ORIENTAR Y GESTIONAR LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 71: DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ASESORAR A LOS COMITÉS DE CALIDAD Y LAS ÁREAS ACADÉMICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN Y, CON SU OPINIÓN FAVORABLE, ELEVARLO AL VICERRECTORADO DE LA CALIDAD. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 72: DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE PLANIFICAR, IMPLEMENTAR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 73: DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE HACER SEGUIMIENTO, ASESORAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA DE LOS PROGRAMAS ACREDITADOS E INSTITUCIONAL REVISANDO LOS INFORMES DE RESULTADOS Y EMITIR OPINIÓN PARA ELEVARLOS A LAS INSTITUCIONES EXTERNAS, CUANDO CORRESPONDA. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 74: DE LA DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO DE LA CALIDAD

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE GESTIONAR Y MANTENER EL REGISTRO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD, ASÍ COMO REALIZAR LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MEJORA CONTINUA Y EL POSICIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EN LOS RANKINGS INTERNACIONALES, EMITIENDO RECOMENDACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

TÍTULO V

DE LA SEDE, FILIALES O CAMPUS

ARTÍCULO 75: DE LA SEDE Y FILIALES

LA UNIVERSIDAD TIENE COMO SEDE LA CIUDAD DE TRUJILLO, Y CUENTA CON FILIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. EL CAMPUS DONDE SE UBICA LA SEDE ES GESTIONADO POR UN DIRECTOR GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FILIALES PODRÁN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN UNO O MÁS CAMPUS, Y SON GESTIONADAS POR UN DIRECTOR GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 76: DE LOS CAMPUS

LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD SON UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS, QUE DESARROLLAN PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CALIDAD, BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, IMPLEMENTANDO LAS POLÍTICAS QUE DICTAN LA GERENCIA GENERAL, EL RECTORADO, Y LOS VICERRECTORADOS.

ARTÍCULO 77: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

EL REGLAMENTO DE SEDE Y FILIALES ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS, CON BASE AL ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO VI**ÓRGANOS DE APOYO, ASESORÍA Y CONTROL****ARTÍCULO 78: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO, ASESORÍA Y CONTROL**

SON ÓRGANOS DE APOYO: LA SECRETARÍA GENERAL, LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, EL TRIBUNAL DE HONOR, LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y EL COMITÉ NORMATIVO.

SON ÓRGANOS DE ASESORÍA: ASESORÍA LEGAL, CONSEJO CONSULTIVO, COMITÉ FINANCIERO Y COMITÉ DE TERCERA MISIÓN.

EL ÓRGANO DE CONTROL ES: LA AUDITORÍA INTERNA.

CAPÍTULO I**ÓRGANOS DE ASESORÍA****ARTÍCULO 79: DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA**

ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL, ADEMÁS PROPONE LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 80: DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA LEGAL A LOS ÓRGANOS Y ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EJERCER LA DEFENSA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

ARTÍCULO 81: COMITÉ FINANCIERO

ES UN ÓRGANO COLEGIADO RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA EN MATERÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA GENERAL. SUS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES DIRIGIDO POR UN PRESIDENTE.

ARTÍCULO 82: CONSEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL

ES UN ÓRGANO COLEGIADO RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA EN MATERIAS ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, CALIDAD, BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 83: COMITÉ DE TERCERA MISIÓN

ES UN ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE BRINDAR ASESORÍA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DE LA TERCERA MISIÓN. SUS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CAPÍTULO II**ÓRGANOS DE APOYO****ARTÍCULO 84: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

LA UNIVERSIDAD CONTARÁ CON UN SECRETARIO GENERAL QUE ES EL FEDATARIO Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD. ES RESPONSABLE DEL ACERVO DOCUMENTARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, TRÁMITES DOCUMENTARIOS, Y DE LA EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SECRETARÍA GENERAL ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO.

SUS ATRIBUCIONES SE REGULAN POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 85: LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ASESORAR, CONSOLIDAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTOS, PLANES DE INVERSIÓN, PLAN ESTRATÉGICO, PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EJERCER EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR

ARTÍCULO 86: DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER VÍNCULOS CON OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, CALIDAD, Y BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, ORIENTADOS A LA MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL, A LA OBTENCIÓN DE FONDOS PARA INVESTIGACIÓN, Y EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS. DEPENDE DEL RECTORADO. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR

ARTÍCULO 87: DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES. EL DEFENSOR UNIVERSITARIO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 88: DEL TRIBUNAL DE HONOR INSTITUCIONAL

ES EL ÓRGANO COLEGIADO RESPONSABLE DE EMITIR JUICIOS DE VALOR Y DICTÁMENES SOBRE CUESTIONES ÉTICAS EN LAS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS, DENTRO DEL MARCO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS SANCIONATORIOS. ESTÁ INTEGRADO POR TRES DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES DESIGNADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. EL TRIBUNAL DE HONOR CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 89: DEL COMITÉ DE NORMAS

ÓRGANO DE APOYO ENCARGADO DE ELABORAR, REVISAR, ACTUALIZAR Y ALINEAR LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD. SUS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CAPÍTULO III
ÓRGANO DE CONTROL**

ARTÍCULO 90: DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE REALIZAR EXÁMENES ESPECIALES O AUDITORÍAS A CUALQUIER ÁREA DE LA UNIVERSIDAD, CON FINES DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, ADSCRITO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 91: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD ES EN PREGRADO Y POSGRADO, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA. ES PREFERENTEMENTE SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE.

ARTÍCULO 92: DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN ACADÉMICO

LA UNIVERSIDAD ORGANIZA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN ACADÉMICO POR FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO, PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES.

ARTÍCULO 93: DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIA ACADÉMICA

LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS DETERMINAN LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ACADÉMICAS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES EN LAS QUE DICHOS ESTUDIOS SE CURSAN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS ESTABLECE LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO VIII

GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS.

ARTÍCULO 94: DE LOS GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DIPLOMAS

LA UNIVERSIDAD OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR, POSTDOCTOR, ASÍ COMO DIPLOMAS. LOS TÍTULOS PROFESIONALES SON DE LICENCIADO O SUS EQUIVALENTES QUE TENGAN DENOMINACIÓN PROPIA, ASÍ COMO LOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL. LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES SE OPTAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA. ASIMISMO, SUS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTÁN REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO IX**DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS.****CAPÍTULO I****DE LOS DOCENTES****ARTÍCULO 95: DEL RÉGIMEN DOCENTE**

LA LABOR DOCENTE EN GENERAL SE RIGE POR EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y DEL MISMO MODO EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ADEMÁS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; Y, EN LO DEMÁS, CUANDO LE SEA APLICABLE, POR LA LEY UNIVERSITARIA.

EL PROCESO DE SELECCIÓN, ORDINARIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES SE RIGE POR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE, LOS INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LAS INCOMPATIBILIDADES RESPECTIVAS, SE REGULAN DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO II**DE LOS ESTUDIANTES****ARTÍCULO 96: DE LOS ESTUDIANTES**

EL INGRESO, MATRÍCULA, DEBERES, DERECHOS, SEPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD, SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 97: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES, HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA.

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS.

LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE SE MANTIENE POR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, Y EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, Y DURA HASTA EL DÍA EN QUE TERMINA EL ACTO DE MATRÍCULA REGULAR DEL PERIODO ACADÉMICO INMEDIATO SIGUIENTE.

CAPÍTULO III**DE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS****ARTÍCULO 98: DE LOS EGRESADOS**

SON EGRESADOS QUIENES, HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS. LOS GRADUADOS SON LOS EGRESADOS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIBLES Y RECIBIERON EL GRADO CORRESPONDIENTE DE LA UNIVERSIDAD. LOS EGRESADOS Y GRADUADOS FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 99: DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE UNA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS; SU CREACIÓN DEBE SER OFICIALIZADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE ASOCIACIONES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

TÍTULO X**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO, REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL****ARTÍCULO 100: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA. PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA;
2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 101: DEL CAPITAL SOCIAL

EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACORDARÁN POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR; CONSTAN EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 102: DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE IMPORTE NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA LOS ACCIONISTAS, NO RIGE PARA QUIENES NO PRESTAN SU APROBACIÓN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN CUALQUIER CASO PUEDEN HACER USO DE SU DERECHO.

TÍTULO XI**BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.****ARTÍCULO 103: DE LA MEMORIA, ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

FINALIZADO EL EJERCICIO, LA GERENCIA DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS; DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LA LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIA ANUAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ, PREVIA APROBACIÓN DEL BALANCE CORRESPONDIENTE, ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS OBSERVANDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO QUE SEA APLICABLE.

ARTÍCULO 104: DE LAS UTILIDADES

LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL DESPUÉS DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS HECHOS, LOS CASTIGOS Y DEDUCIDA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA O DE LAS RESERVAS QUE DEBAN HACERSE CONFORME A LEY, SE APLICARÁN COMO SIGUE:

1. DEL REMANENTE, SI LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ LO DECIDIERA, SE CAPITALIZARÁN LAS UTILIDADES QUE ACUERDE LA PROPIA JUNTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA CLASE DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE ESTATUTO Y AL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. EN ESTA EVENTUALIDAD, LAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR RAZÓN DE LA CAPITALIZACIÓN SE ENTREGARÁN A LOS ACCIONISTAS Y AL VALOR NOMINAL DE LAS QUE YA POSEAN. SI EN VIRTUD DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE EMITAN LA DISTRIBUCIÓN NO FUERA EXACTAMENTE POSIBLE, LOS ACCIONISTAS SE COMPENSARÁN ENTRE LAS DIFERENCIAS QUE HUBIERE O, SI ESTO NO RESULTARA CONVENIENTE, SE ADJUDICARÁN POR SORTEO ENTRE ELLOS LAS ACCIONES SOBREPANTES QUE NO PUEDEN SER ÍNTEGRAMENTE DISTRIBUIDAS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE LA INDIVISIBILIDAD DE CADA ACCIÓN;
2. DEL RESTO, SE DEDICARÁ LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA A LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS;
3. EL SALDO FINAL QUE AÚN QUEDARE SERÁ DISTRIBUIDO COMO EL DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 105: DE LA RESERVA LEGAL

LA SOCIEDAD DEBERÁ PROCEDER A CONSTITUIR LA RESERVA LEGAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 229° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO XII**LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN.****ARTÍCULO 106: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL LIBRO IV, SECCIÓN CUARTA, TÍTULOS I Y II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LOS SOCIOS FUNDADORES CONSERVARÁN SUS PRERROGATIVAS MIENTRAS MANTENGAN SU CONDICIÓN DE ACCIONISTAS. PODRÁN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIVERSA NATURALEZA EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PERCIBIENDO LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS UTILIDADES.

SEGUNDA: EL RESPONSABLE DE DISEÑAR EL PLAN OPERATIVO DE CADA CAMPUS ES SU DIRECTOR GENERAL.

TERCERA: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UCV ESTÁ INTEGRADA POR ESTUDIANTES, DOCENTES, EGRESADOS, GRADUADOS Y PERSONAL NO DOCENTE.

CUARTA: LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN PODRÁN CONTAR CON ASESORES O CONSULTORES.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

QUINTA: LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES DE CADA UNA DE LA DIRECCIONES REGULADAS EN ESTE ESTATUTO SERÁ REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS REQUISITOS Y FUNCIONES DE ESTOS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE CADA DIRECCIÓN, SE REGULAN, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

SEXTA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN SECRETARIO. SE DESIGNA COMO PRIMER SECRETARIO AL ABOGADO VÍCTOR RAFAEL SANTISTEBAN CHÁVEZ.

SÉTIMA: LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE CALIDAD, DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y DE LA GERENCIA GENERAL, QUE SE DESARROLLAN EN LOS CAMPUS, PODRÁN SER FUSIONADOS SIEMPRE QUE NO AFECTE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS GENERAN LOS PAGOS DE REGALÍAS A LOS CREADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ACORDADOS O ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

NOVENA: LO NO REGULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA LEY UNIVERSITARIA, EL REGLAMENTO GENERAL, Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.